

**CONTRATO N° 19-00055-21**

R-0033

**SERVICIO DE COURIER PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA**

Conste por el presente Contrato Administrativo, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de fecha 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **LINE HOUSE SERVICES S.R.L.** con NIT 178866027, domicilio en la Pasaje Isaac Eduardo N° 2664 Zona Sopocachi en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor José Antonio Blanco Flores con Cédula de Identidad N° 4834658 expedida en La Paz, en virtud al Testimonio de Poder General de Administración N° 776/2010 de fecha 17 noviembre de 2010, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 08 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Dra. Maria Inés Mercado Pacheco, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).**

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones realizada por la Dirección Nacional Administrativa Financiera de la **ENTIDAD**, en cumplimiento a las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones; para la Contratación de Servicios Generales de provisión discontinua, bajo la modalidad de Contratación Menor recibió propuesta de la empresa **LINE HOUSE SERVICES S.R.L.**, para la prestación del **SERVICIO** de Courier para la Dirección Regional Cochabamba de la **ENTIDAD**.

Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Ejecutiva, en base a la Nota de Solicitud con CITE: AJ/DRCB/NOT/121/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DRCB/EA/INFPC/9/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 emitido por el Enlace Administrativo de la Dirección Regional Cochabamba y adjudicar el proceso de contratación para el Servicio de Courier para Dirección Regional Cochabamba a **LINE HOUSE SERVICES S.R.L.**, representada legalmente por el Señor José Antonio Blanco Flores, al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00055-21**

- c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley Nº 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).**

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del **SERVICIO** de Courier para la Dirección Regional Cochabamba hacia las Ciudades de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Oruro, Potosí, Tarija, Trinidad y Cobija y a Provincias de Departamento: Yacuiba, Bermejo, Villamontes, y otros, de acuerdo a la necesidad y solicitud de la **ENTIDAD** dividido en envíos, normales diarios y envíos expresos, que en adelante se denominará el **SERVICIO** provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas, propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).**

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar señalado en las condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

- 1. Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.

- 1.1. Realizar las entregas en las direcciones de las Oficinas Regionales y Oficina Nacional de la **ENTIDAD**, de lunes a viernes y excepcionalmente fines de semana aquellas instituciones y/o empresas que trabajen en fin de semana.
- 1.2. Realizar el recojo de la correspondencia (paquetes, sobres, cajas u otros), de las oficinas de la **ENTIDAD** con personal acreditado y bajo registro de guías quedando una copia para la **ENTIDAD**.
- 1.3. El **PROVEEDOR** debe contar con un sistema informático operativo de rastreo y seguimiento de línea de los envíos de documentación a nivel nacional, además de contar con equipo de comunicación directa y fiable (teléfono fijo, teléfono móvil - whatsapp).
- 1.4. Realizar el recojo de oficinas para envío normal a horas 17:00 pm., para envío expreso hasta horas 09:30 am.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00055-21**

- 1.5. Hacer llegar a la **ENTIDAD** las guías como descargo del **SERVICIO** planillas y copias de documentos si corresponden, hasta el 10 del mes siguiente del **SERVICIO** prestado.
  - 1.6. Realizar el control del monto del contrato, debiendo suspender el servicio y comunicar a la **ENTIDAD**, cuando se llegue al límite de monto de contrato.
  - 1.7. Proveer del material ofrecido (embalajes, sobres de papel para documentos de hasta 1 kilo, bolsas de plástico duro para envíos, guías, etc.) por el **PROVEEDOR**.
  - 1.8. Consignar en la guía el peso de lo que se envié por la **ENTIDAD**.
  - 1.9. Mantener estricta confidencialidad de la información que le sea proporcionada.
  - 1.10. Respetar los compromisos en tiempos de entrega.
  - 1.11. Asumir el pago de timbres de Ley por cada envío.
  - 1.12. Realizar la entrega del envió expreso en el día, caso contrario el pago se realizará como envío normal.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
  3. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado, debiendo acreditar esta situación periódicamente, durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo; debiendo presentar los documentos correspondientes en caso de renovación de licencias o autorizaciones.
  4. Actualizar el Registro Beneficiario SIGEP.
  5. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).**

Para el cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/DRCB/NOT/121/2021.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000164.
- c) Certificación Presupuestaria Manual N° 14 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Propuesta del Proveedor.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DRCB/EA/INFPC/9/2021.
- g) Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/378/2021.
- a) Informe legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/601/2021.
- b) Autorización de retención del 7% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- c) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública correspondiente a la Minuta de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 518/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00055-21**

- d) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública correspondiente a la Minuta de Aumento de Capital y Consiguiente Modificación de Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 137/2017 de fecha 16 de mayo de 2017.
- e) Fotocopia de Testimonio de Poder General de Administración N° 776/2010 de fecha 17 de noviembre 2010.
- h) Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal
- i) Fotocopia Número de Identificación Tributaria NIT 178866027.
- j) Fotocopia de Registro Beneficiario SIGEP.
- k) Fotocopia de Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia.
- l) Certificado de No Adeudos a AFP's Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- m) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2022, hasta que las partes suscribientes hayan dado cumplimiento a cada una de las condiciones contenidas en la Cláusulas del mismo, y el responsable de Recepción haya emitido informe de conformidad del **SERVICIO**.

El plazo de prestación del **SERVICIO**, será computable a partir de la vigencia del contrato hasta del 31 de diciembre de 2022, o alternativamente hasta que la suma total de las asignaciones alcance a Bs. 7.500,00 (Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), dependiendo lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (ACTAS MENSUALES DE CONFORMIDAD).**

La Secretaria de la Dirección Regional Cochabamba de la **ENTIDAD**, mediante actas mensuales deberá otorgar la conformidad del **SERVICIO**, a efecto de la tramitación del pago, y posible imposición de multas o valoración del **SERVICIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** entregando la correspondencia de manera ineludible dentro de los siguientes plazos computables a partir de la fecha de su recepción:

**SERVICIO NACIONAL**

ENVÍOS NORMALES			ENVÍO EXPRESO
ORIGEN	DESTINO	TIEMPO	TIEMPO
Cochabamba	La Paz	24 horas	6 a 8 horas
Cochabamba	Santa Cruz	24 horas	6 a 8 horas

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00055-21**

Cochabamba	Oruro	24 horas	6 a 8 horas
Cochabamba	Potosí	24 horas	-
Cochabamba	Sucre	24 horas	8 a 10 horas
Cochabamba	Tarija	24 a 48 horas	8 a 10 horas
Cochabamba	Trinidad	24 a 48 horas	8 a 10 horas
Cochabamba	Cobija	48 a 72 horas	24 horas
Cochabamba	Provincias Importantes: Villamontes, Yacuiba y Bermejo	48 a 72 horas	24 a 36 horas
Cochabamba	Provincia Rural	72 horas	24 a 36 horas

Sólo en ocasiones comprobados e informadas oportunamente por el **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** ampliará el plazo de entrega de sobres y paquetes.

**CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las oficinas de la Dirección Regional Cochabamba de la **ENTIDAD**, ubicadas en Avenida Ayacucho esquina Heroínas N° 131 Edificio Correos de Bolivia Piso 1 Zona Central en la Ciudad de Cochabamba, a la Secretaria de la Dirección Regional Cochabamba de la **ENTIDAD**, cuyo recojo de correspondencia, será hasta horas 17:00 pm., (envíos normales) y 09:30 am., (envíos expresos) con destinos a las Ciudades de la Paz, Santa Cruz, Sucre, Tarija, Cobija, Trinidad, Potosí, Oruro, a Provincias de Departamentos, Yacuiba, Bermejo, Villamontes y otros de acuerdo a la necesidad de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).**

El proveedor, prestará el **SERVICIO** de Courier a favor del contratante de acuerdo a los precios unitarios, que forman parte indivisible de presente contrato, no debiendo exceder las asignaciones del monto total de Bs 7.500,00 (Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), de acuerdo al detalle que sigue a continuación:

**SERVICIO NACIONAL**

Destinos de Cochabamba:	Normal		Expreso	
	Precio Primer kilo Bs.	Precio kilo adicional Bs	Precio Primer kilo Bs.	Precio kilo adicional Bs.
La Paz, Santa Cruz	10.00 ✓	8.00 ✓	50.00	10.00
Oruro	10.00	8.00	50.00	10.00
Potosí	10.00	8.00	-	-
Sucre	10.00	8.00	50.00	10.00
Tarija	16.00 ✓	8.00 ✓	50.00	10.00
Trinidad	16.00	10.00	50.00	10.00
Cobija	16.00	10.00	70.00	15.00

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00055-21**

Provincias Importantes: Villamontes, Yacuiba y Bermejo	25.00	10.00	70.00	25.00
Provincia Rural	30.00	10.00	70.00	20.00

Se establece que la moneda de pago para cada envío es el **BOLIVIANO**.

La forma de pago mensual se dará por corte de facturación al último día de cada mes previo informe de conformidad emitido por la **ENTIDAD**. El pago por el servicio se realizará en los quince (15) días hábiles siguientes posteriores a la recepción de la factura y reporte de entrega mensual de la documentación recibida realizada por el **PROVEEDOR**. Este reporte incluirá fecha, número correlativo de guía emitida, destinatario, peso, Ciudad, tarifa, tipo de envío.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO).**

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento al Siete (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, se deberá proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN).**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago por concepto de sobres y paquetes enviados debidamente documentados a favor de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PREVISIÓN).**

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00055-21**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN).**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS).**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega del servicio establecido en la cláusula octava del presente Contrato, caso contrario será sancionado con el siguiente régimen de multas:

- Por pérdida de documentación se aplicará el uno por ciento (1%) monto mensual facturado.
- Por daño de documentos se aplicará el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto mensual facturado.
- Por retraso o incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega señalado, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) del monto mensual facturado por día calendario de incumplimiento en la entrega del servicio.
- Por la no presentación de la factura hasta el 10 del mes siguiente, se aplicará el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto mensual facturado.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total previsto como límite del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).**

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

**19-00055-21**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).**

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

**1. Por Cumplimiento de Contrato:**

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

**2. Por Resolución del Contrato:**

**2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** por tres veces consecutivas en los plazos establecidos.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando la multa alcance el veinte (20%) por ciento del monto total del contrato.

**2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

**2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.**

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del **SERVICIO**.

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



**19-00055-21**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, designada mediante Resolución Suprema Nº 27236 de fecha 18 de noviembre de 2020 como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor José Antonio Blanco Flores, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 29 de diciembre de 2021

-----  
JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN  
C.I. 2622179 LP.  
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

-----  
JOSÉ ANTONIO BLANCO FLORES  
C.I. 4834658 LP.  
REPRESENTANTE LEGAL  
LINE HOUSE SERVICES S.R.L. - PROVEEDOR



Karina America Chiquimia Careaga  
PROFESIONAL I  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

CRM  
KACHC  
cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Proveedor  
Fs. Nueve (9)



**2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556  
123